

INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA,
recaído en el proyecto de ley, en segundo
trámite constitucional, que concede la
nacionalidad por gracia al diácono Guido
Goossens Roell.

BOLETÍN N° 10.699-06

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, que concede, por especial gracia, la nacionalidad chilena al diácono belga señor Guido Goossens Roell.

La presente iniciativa tuvo su origen en moción de los Honorables Diputados señores Sergio Aguiló, Claudio Arriagada, Bernardo Berger, Ramón Farías, Sergio Ojeda, David Sandoval y Germán Verdugo.

Se dio cuenta del proyecto en análisis en la Sala del Honorable Senado, el 21 de junio de 2016, disponiéndose su estudio por la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

Cabe hacer presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley por tratarse de un artículo único y, acordó, unánimemente, proponer a la Sala que lo discuta del mismo modo.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

El proyecto de ley persigue conceder, por especial gracia, la nacionalidad chilena al diácono belga, señor Guido Goossens Roell.

- - -

ANTECEDENTES GENERALES

Para el debido estudio de esta iniciativa legal, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

La nacionalidad chilena, por especial gracia, se encuentra consagrada constitucionalmente en el Capítulo II, de la Carta Fundamental, denominado “Nacionalidad y Ciudadanía”, cuyo artículo 10, número 4°, dispone que son chilenos: “4° Los que obtuvieren especial gracia de nacionalización por ley.”.

II.- ANTECEDENTES DE HECHO

2.1- Las pautas adoptadas por la Comisión para el otorgamiento de la nacionalidad, por especial gracia, que se mencionan a continuación:

a.- La nacionalidad por gracia constituye el más alto honor que se puede conferir a un extranjero en nuestro país, en consecuencia, sólo se deberá conceder a personas notables y destacadas, que exorbiten el término regular en el estado de actividad que les es propio.

b.- Para otorgar esta distinción especialísima deberá considerarse la existencia de una vinculación real del beneficiario con la comunidad nacional.

c.- Asimismo, será necesario que la actividad ejercida por el extranjero que se desea honrar se traduzca en un beneficio efectivo y relevante para el país, en el ámbito específico de que se trate y constituya un servicio destacado para la República.

d.- Las actividades del beneficiario deberán haber alcanzado relevancia nacional independientemente de que hayan tenido lugar en una zona determinada del territorio nacional o se hayan circunscrito a un sector específico de actividad. Resulta útil al efecto recoger el concepto procesal de hecho público y notorio, que es aquél que por evidente, patente, sabido y palmario, no es necesario acreditar.

e.- A los proyectos deberán acompañarse antecedentes escritos y documentos fundantes de la concesión de nacionalidad, pudiendo, por ejemplo, oficiarse al Servicio de Registro Civil e Identificación con el propósito de obtener las referencias que se estimen conducentes relativas a la individualización de la persona y su permanencia en nuestro país. Asimismo, puede estimarse como un antecedente valioso

para apreciar el grado de reconocimiento comunitario, el haber obtenido otros galardones que premien la labor efectuada en el ámbito respectivo.

f.- Finalmente, debe quedar asentado que el constituyente dispone que este honor se confiera por ley y, en consecuencia, las calidades que justifiquen la dictación de la misma deberán ser expuestas y acreditadas por parte de quien inicie el proyecto de ley respectivo. De esta forma, se pretende evitar se distorsionen los fines del constituyente y que la obtención de la nacionalidad chilena, por especial gracia, pueda dar lugar a prácticas de “lobby” del todo ajenas a tal alta institución.

2.2.- La Moción que, da origen al proyecto en informe, señala que el señor Guido Goossens es un diácono célibe belga, que reside en Chile desde el año 1974, por lo que lleva en el país 42 años. Nació en un pueblo rural, Zoersel, el 4 de abril de 1948. Hoy tiene 68 años.

Informa que fue ordenado como diácono el 6 de junio de 1976. Actualmente vive en la Villa San Antonio; ejerce su ministerio en la Parroquia San Sebastián; colabora en la Pastoral Penitenciaria de Talca, y participa en varias actividades para el reconocimiento y la promoción de la dignidad humana.

Comenta que la comunidad talquina lo ha descrito como un “hombre simple, profundo, carismático y transparente”, que está dedicado a predicar el evangelio, especialmente en los sectores más necesitados; representa los valores de solidaridad, humildad, compromiso y consecuencia con los más desposeídos. Es conocido como el hombre de la bicicleta, por ser su medio de transporte.

Cuando estudió Sociología en Religión en la Universidad de Lovaina, perteneció a la generación de “mayo del 1968”, en que los estudiantes de Francia, Bélgica y Alemania se tomaron las calles y las universidades, para hacer alianzas con los sindicatos y trabajadores, en pos de alcanzar una sociedad más justa.

Después, estudió dos años de teología, en este período, conoció al sacerdote Belga, señor José Comblin, que llegó a Talca en el año 1972, quien intervino ante el Obispo de Talca, señor Carlos González, para invitarlo a colaborar con la Iglesia de Talca. En septiembre de 1973, don Carlos González pasó a Bélgica para concretar con el Obispo de Amberes su traslado como seminarista a la Diócesis de Talca.

En el año 1974, llegó a Talca y colaboró en el fortalecimiento de la Juventud Estudiantil Católica (JEC) y de la Asociación de Universitarios Católicos (AUC), donde estuvo hasta 1978.

Posteriormente, señala, fue a Santiago para complementar sus estudios en teología en la Universidad Católica de Chile. Allí vivió en la población La Bandera en donde realizó un trabajo pastoral intenso tomando contacto con el movimiento estudiantil, el movimiento obrero, el movimiento de pobladores que comenzaban a reorganizarse y también con la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos.

El año 1982, volvió como diácono a la Diócesis de Talca y crea una red de amigos de sacerdotes, con quienes se identifica en su estilo de vida y en el trabajo en equipo. Eran los Sacerdotes del Prado.

En el año 1991, inicia la pastoral y su ministerio en la Parroquia Penitenciara, con la idea de formar al interior de la cárcel de Talca una comunidad cristiana, organización que ha perdurado hasta el día de hoy y que ha tenido un trabajo importante en materia de inserción social con aquellos que ya han cumplido sus penas, ayudándolos a reinsertarse en la sociedad.

En el año 2003, refiere, creó la organización los Peregrinos por los Derechos Humanos, que reúne a jóvenes vulnerables, sensibilizándolos en el tema de los derechos humanos, llevándolos a visitar los lugares emblemáticos en donde se dieron grandes testimonios de fe y de amor al pueblo de los pobres.

En el año 2013, recibió el premio como Defensor de los Derechos Humanos en la Segunda Jornada Regional de Derechos Humanos, desarrollada por el Programa de Derechos Humanos del Departamento de Psicología de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Católica del Maule.

Indica, asimismo que el 24 de abril de 2015 fue declarado hijo Ilustre de la ciudad de Talca.

Destaca que ha dedicado su vida a ayudar a los talquinos más necesitados y ha realizado trabajos con los vecinos de la Población “Brilla el Sol”, sector en que vivió por 12 años. En la Parroquia San Sebastián de la Villa San Antonio y en la Casa de Acogida “Puertas Abiertas”, conocen su labor y contribución para su funcionamiento.

Por todo lo anterior, a los autores de la moción les asiste el convencimiento profundo de que el diácono belga, señor Guido Goossenes Roell, reúne los requisitos humanos y morales para hacerse merecedor de este reconocimiento y que es de toda justicia que se le entregue la nacionalidad chilena, por especial gracia, y consideran que el señor Guido Goossens Roell es un extranjero de excepción, que amerita que se le conceda la nacionalidad por especial gracia, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 10 de la Carta Fundamental.

2.3.- Cabe consignar que la Comisión mediante Oficio N° DH/103/16 solicitó al Servicio de Registro Civil e Identificación antecedentes sobre la identificación, filiación y copia de la respectiva cédula de identidad para extranjeros de don Guido Goossens Roell. El Servicio de Registro Civil e Identificación respondió mediante Ordinario N° 6.814, de 12 de julio de 2016.

2.4.- Oficio N° 12.629, de 16 de junio de 2016, de la Honorable Cámara de Diputados, mediante el cual comunica que ha prestado su aprobación al proyecto de ley en estudio, el cual consta de un artículo único, que concede la nacionalidad chilena, por especial gracia, al diácono Guido Goossens Roell.

Esta iniciativa fue informada en la Honorable Cámara de Diputados sólo por la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización, y fue aprobada por la Sala de esa Corporación, por 76 votos a favor, ningún voto en contra y 3 abstenciones.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Al iniciar el estudio del proyecto de ley en informe, la Comisión tomó conocimiento de que el señor Goossens es un diácono belga que llegó a Chile en el año 1974, que vive en la Región del Maule y que ha volcado su vida al trabajo con los más necesitados.

El Honorable Senador señor Navarro destacó que este proyecto de ley fue aprobado por 76 votos a favor y 3 abstenciones en la Sala de la Cámara de Diputados y que se trata de una moción presentada por Parlamentarios de distintos sectores políticos, por lo que instó a Sus Señorías a aprobar esta iniciativa.

Cabe hacer presente que la Comisión, después, de conocer todos los antecedentes del diácono belga don Guido Goossens Roell, llegó a la convicción de que es merecedor de esta distinción especialísima, que considera la existencia de una vinculación real del beneficiario con la comunidad nacional, lo que constituye un hecho público y notorio, que no es necesario acreditar.

Considerando todo lo anterior, vuestra Comisión, después de analizar la iniciativa en informe y en razón de las pautas establecidas para ponderar la procedencia del otorgamiento excepcional de la nacionalidad chilena, por especial gracia, a extranjeros de actuación notable en beneficio para la comunidad nacional, se formó la convicción de que el diácono don Guido Goossens Roell, por su valioso aporte a la Región

del Maule y al país, y su fructífera labor pastoral, es merecedor del reconocimiento reservado a las personas que han prestado valiosos servicios, a los que alude la norma contenida en el número 4°, del artículo 10 de la Constitución Política de la República.

Se deja constancia de la necesidad de modificar el texto del proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados, en primer trámite constitucional, por cuanto el nombre del beneficiario de este honor que consta en el texto del proyecto de ley debe coincidir con la identificación con que aparece registrado en el Servicio de Registro Civil e Identificación.

- Sometido a votación en general y en particular, con la enmienda propuesta, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Van Rysselberghe y señores Navarro y Ossandón.

- - -

MODIFICACIONES

En conformidad con los acuerdos adoptados, vuestra Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía tiene el honor de proponeros aprobar el proyecto de ley despachado por Honorable la Cámara de Diputados, con la siguiente enmienda:

ARTÍCULO ÚNICO

Reemplazar el nombre "Guido Goossens Roell" por "don Guido María Alfons Goossens Roell". (Unanimidad 3x0).

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En virtud de la modificación anterior, el proyecto de ley queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Concédese la nacionalidad chilena, por especial gracia, al diácono **don Guido María Alfons Goossens Roell.**".

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 10 de agosto de 2016, con asistencia de sus miembros Honorables Senadores señor Alejandro Navarro Brian (Presidente), señora Jacqueline Van Rysselberghe Herrera y señor Manuel José Ossandón Irarrázabal.

Sala de la Comisión, a 10 de agosto 2016.

XIMENA BELMAR STEGMANN
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS, NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE CONCEDE LA NACIONALIDAD POR GRACIA AL DIÁCONO GUIDO GOOSSENS ROELL (BOLETÍN N° 10.699-06)

- I. **PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** el proyecto de ley persigue conceder, por especial gracia, la nacionalidad chilena al diácono belga don Guido Goossens Roell.
- II. **ACUERDOS:** aprobado en general y en particular, con enmienda formal (unanimidad 3x0).
- III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** proyecto de artículo único.
- IV. **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no tiene.
- V. **URGENCIA:** no tiene.
- VI. **ORIGEN DE LA INICIATIVA:** Cámara de Diputados. Moción de los Honorables Diputados señores Sergio Aguiló, Claudio Arriagada, Bernardo Berger, Ramón Farías, Sergio Ojeda, David Sandoval y Germán Verdugo.
- VII. **TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo trámite.
- VII. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 21 de junio de 2016.
- IX. **TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe, en general y en particular.
- X. **LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** el artículo 10, número 4°, de la Constitución Política de la República.

Valparaíso, 10 de agosto de 2016.

XIMENA BELMAR STEGMANN
Secretario